



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021-MDP

Paucarpata, 01 de junio del 2021.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

##### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Paucarpata, en Sesión extraordinaria de Concejo de fecha 01 de junio del 2021, adoptada por unanimidad;

**VISTOS:** La Ordenanza Municipal N° 003-2021-MDP, la Resolución de Superintendencia N° 00044-2021/SUNAT, el Informe N° 00039-2021-MDP-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 00151-2021-GAJ-MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 00160-2021-ALC-MDP, del Despacho de Alcaldía.

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades como órgano de Gobierno Local tiene como autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, señala que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° de la misma norma devengará un interés equivalente a la tasa de Interés Moratorio – TIM; artículo que en su segundo párrafo dispone que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, de los antecedentes se tiene que mediante Resolución de la Superintendencia N° 066-2020-SUNAT, la SUNAT fijó en un punto por ciento (1%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en Moneda Nacional correspondiente a los tributos administrativos y/o recaudado por la SUNAT; en mérito de ello, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2021-MDP de fecha 23 de febrero del 2021, publicada el 28 de febrero del 2021 esta Administración Municipal estableció en uno por ciento (1%) la Tasa de Interés Moratorio – TIM para las deudas tributarias por los tributos municipales que administra y/o recauda la Municipalidad Distrital de Paucarpata;

Que, con fecha 31 de marzo del 2021, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución de Superintendencia N° 00044-2021/SUNAT que modifica la Tasa de Interés Moratorio en moneda nacional aplicable a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT resolviendo en su artículo único: "Fijese en noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a partir del 1 de abril del 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT";

Que, por tales consideraciones, en aplicación de lo regulado en el artículo 33° del Código Tributario corresponde a la Municipalidad de Paucarpata, modificar la tasa de interés moratorio aplicable a los tributos impagos, administrados y/o recaudados por esta corporación municipal; en una Tasa que no sea mayor a la establecida por SUNAT; siendo propuesta por la Gerencia de Administración Tributaria, sea establecida en noventa céntimos por ciento (0.9%) la Tasa mensual, para las deudas tributarias por los tributos municipales que administra y/o recauda la Municipalidad Distrital de Paucarpata;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2021-MDP de fecha 23 de febrero del 2021, se aprobó la Ordenanza Municipal que Modifica la Tasa de Interés Moratorio – TIM Aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Paucarpata, publicada con fecha 28 de febrero del 2021;

Que, mediante Informe N° 00039-2021-MDP-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que propone: "Modificación de la tasa de interés moratorio – TIM, aplicables para los tributos municipales de administración y recaudación de la Municipalidad Distrital de Paucarpata", solicitando se emita opinión legal a fin que sea puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 00151-2021-GAJ-MDP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que modifica la tasa de interés moratorio – TIM, aplicable a las deudas tributarias administrativas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Paucarpata, la misma que deberá ser sometida al Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y posterior aprobación de ser el caso.

Que, mediante Memorando N° 00160-2021-ALC-MDP, el Despacho de Alcaldía solicita convocar a Sesión de Concejo Municipal Extraordinaria y considerar en agenda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la tasa de interés moratorio – TIM, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972 y a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de junio del 2021, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO – TIM, APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**

**ARTÍCULO ÚNICO. FIJAR**, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en noventa céntimos por ciento (0.9%) la Tasa mensual, para las deudas tributarias por los tributos municipales que administra y/o recauda la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 00044-2021/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.** - Encargar a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas, conforme a sus funciones su publicación y difusión correspondiente y a la Sub Gerencia de Informática y Tecnología, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad: [www.munipaucarpata.gob.pe](http://www.munipaucarpata.gob.pe).

**SEGUNDA.** - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Control, Sub Gerencia de Registro Tributario, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Sub Gerencia de Ejecución Coactiva el cumplimiento de la presente ordenanza de acuerdo a sus competencias, bajo responsabilidad.

**TERCERA:** Establecer que, para efecto de la actualización de los intereses moratorios generados del 1 de abril del 2021, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza; se adecuará la TIM establecida en la Resolución de Superintendencia N° 00044-2021/SUNAT.

**CUARTA.** - Derogar la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MDP y toda disposición que se oponga a la presente.

**QUINTA.** - La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



*[Handwritten signature]*  
Municipalidad Distrital de Paucarpata  
AREQUIPA  
Luzmila A. Paredes Zuzunaga  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
*[Handwritten signature]*  
Dr. José Antonio Suño Condori  
ALCALDE